Vrd de facultad Rl, havian fundado por Escra otorgada en dha
villa de Caravaca, en veinte y ocho de Junio del año pasado
de mil settezientos veinte y tres, ante Franco Lopez Perez
Escno pco del Numero y Auintamto della, al qual havian ag
gado el dho oficio de Rexor, y se le havia dado la Posesion por
la Juntta ordinaria de dha villa y que dho Dn Pedro Ortiz vro Pa
y la espresada Da Maria Marin Espinosa vra Madre
por Escra que otorgaron en dha villa en doze de Octre del
pasado de mil settezs veinte y nuebe, ante Xptobal Jover
Muñoz mi Escno pco, y del Numo della, os le havia re
nunciado, como Immediatto Subzesor, a dho Maiorazgo, con
todo se justificava de las Escras de que juntamte con otros pa
de Instrumtos, hizisteis presentazon en el mi Consejo de las cu
suplicandome, que en fuerza de ellos fuese servido de mandar
despachar Titulo de dho oficio, y para su uso, y exercicio, co
mo la mi mrd fuese; Lo qual visto, por los del dho mi Consejo con
lo que en su razon se dijo, por el que haze oficio de mi fiscal
e tenido, y tengo por bien, de dar sobre ello esta mi Carta, por
la qual, acattando la suficiencia, y havilidad, del dho Dn Gines
Jover Ortiz, y los servicios, que haveis echo, a mi y a la dha
orn de Santtiago, y espero que areis mi boluntad es que haora
y de aqui, adelante, se ais mi Rexor de la dha villa de Caravaca
y que tengais el dho oficio, vos, y vros Subzesores en el, con ca
dad, perpettuamte y cada uno en su tiempo, de poder entrar y
entreis en el Auintamto de dha villa, con armas de espada y
Daga, y estar con ellas, en el, y nombrar, teniente que pueda ser
vir, y sirva, en vro lugar el dho oficio de Rexor y tener voz y
votto y vro asientto y lugar en el dho Auinttamto, como vos,
o los dhos Subzesores, y en todos los actos pcos, con que no haiais